



SIGGEDO	
REG. DOC.	1059900
REG. EXP.	374762

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2019/MPH

Huacho, 27 de marzo de 2019

El Concejo Provincial de Huaura.

POR CUANTO:

Visto; en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 002-2019, de fecha 27 de marzo del 2019; Informe N° 0040-2018-GFCM/MPH, de fecha 27.02.2019, de la Gerencia de Fiscalización y Control Municipal; Proveído N° 0769-2019-GM/MPH, de fecha 01.03.2019, de la Gerencia Municipal; Proveído N° 68-2019-GAJ-WIDE/MPH, de fecha 11.03.2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 034-2019-SGDI/MPH, de fecha 19.03.2019, de la Subgerencia de Desarrollo Institucional; Informe N° 0087-2019-GPP/MPH, de fecha 19.03.2019, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe Legal N° 198-2019-GAJ-WIDE/MPH, de fecha 21.03.2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 0242019-GM/MPH, de fecha 21.03.2019, de la Gerencia Municipal; el "Proyecto de Ordenanza que Aprueba Beneficios de Descuentos para el Pago de Deudas por Infracciones, en Materia Administrativa, de Tránsito y Transporte", y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades, son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, dispositivo que es concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tiene rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú.

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que "Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley"; asimismo, en su artículo 195° inciso 3) y 4), preceptúa que "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: (...) 3) Administrar sus bienes y rentas. 4) Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley. (...)".

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, establece que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal (...) Mediante ellas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley".

Que, el inciso 1) del artículo 17° de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, prescribe que las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen competencias normativas de gestión y de fiscalización, dentro de sus competencias de gestión, tiene la facultad de recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito, concordante con el artículo 5, literal 2) del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y el artículo 11° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.

Que, mediante Informe N° 012-2019/SGCMS-MPH de fecha 31.01.2019, la Sub Gerencia de Control Municipal de Sanciones, señala que, tiene un pasivo de 30,199 papeletas por cobrar por el monto de S/ 20'473,055.76 al respecto de Papeletas Administrativas, Papeletas de Tránsito, Papeletas de actas de Control (Transporte), que comprenden deudas desde el año 2009 hasta el 2018; por lo que, sugiere se gestione un beneficio de pagos de estos pasivos, considerándose que las mismas se ajusten a la economía de los administrados, teniendo como objetivo primordial reducir el índice de papeletas impagas.

Que, mediante Informe N° 017-2019/SGCCA/MPH de fecha 13.02.2019, la Sub Gerencia de Cobranzas Coactivas Administrativas, manifiesta que al 31.12.2018 cuenta con 23,683 papeletas por cobrar que ascienden al monto de S/ 17'106,677.22 entre Papeletas Administrativas, Papeletas de Tránsito y Papeletas de actas de Control (Transporte), que comprenden deudas desde el año 2009 hasta el 2018 y habiéndose agotado casi todos los Procedimientos de Cobranza Coactiva, conforme a lo descrito en la Ley N° 26979, se sigue contando con un alto



02 ABR 2019



ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2019/MPH

- 2 -

porcentaje de papeletas de infracción impagas; por lo que, recomienda que a fin de optimizar la recaudación, se busque incentivar a los infractores cumplir con sus deudas, estableciendo beneficios y/o descuentos especiales.

Que, mediante Informe N° 024-2019/SGDNOPCI/GFyCM de fecha 15.02.2019, la Sub Gerencia de Difusión Normativa, Operaciones de Fiscalización y Control de Infracciones, indica que, tiene un pasivo de 1,172 papeletas por cobrar por el monto de S/ 1'051,078.50 al respecto de Papeletas Administrativas, Papeletas de Tránsito, Papeletas de actas de Control (Transporte), que comprenden deudas desde el año 2014 hasta el 2018; sugiriendo se aplique mecanismos que incentiven a los infractores a cumplir con su obligación, mediante beneficios y/o descuentos.

Bajo este contexto, la Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, mediante Informe N° 0040-2018-GFCM/MPH de fecha 27.02.2019, informa que cuenta con una cartera por cobrar de S/. 38'630,811.48, equivalente a 55,054 Papeletas Administrativas, de Tránsito y Transporte, impuestas hasta el 31.12.2018, ello debido a la poca disponibilidad económica de los infractores, antigüedad de las deudas, alto grado de morosidad, cuentas por cobrar en situaciones de cobranza dudosa y considerándose que las multas provenientes de las infracciones al tránsito y normas municipales son obligaciones no tributarias, se tiene un tratamiento delicado por estar involucrados un buen sector de la población que se dedica al comercio y transporte público o privado; por lo que, con la finalidad de que los administrados honren sus deudas y se concienticen, propone el proyecto de ordenanza de beneficios de descuentos a deudas derivadas de Infracción en materia Administrativas (80%), Tránsito y Transporte impuestas hasta el 31.12.2017 (90%) y las papeletas de infracción al Tránsito y Transporte impuestas hasta el 31.12.2018 (70%) cualquiera sea la etapa en la que se encuentre, no estando considerado las infracciones de tránsito con código G25 y M28. Asimismo, se pretende recaudar un total de S/. 2'000,000.00 de la cartera de cobranza.

Asimismo, con el mencionado beneficio se le otorgará al infractor la oportunidad de sincerar su deuda, mediante la modalidad de Pago al Contado.

Por su parte, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 198-2019-GAJ-MPH de fecha 21.03.2019, teniendo en cuenta que la finalidad del proyecto de ordenanza en referencia, es establecer beneficios de descuentos en los pagos de deudas administrativas, de transporte y tránsito, recomienda proceder con el trámite respectivo, a efecto de ser elevado ante el Pleno del Concejo Municipal, para su deliberación y aprobación respectiva, debiéndose publicar mediante los mecanismos establecidos en el art. 44° de la Ley N° 27972, modificada por Ley N° 30773.

El mencionado proyecto, cuenta con la opinión favorable de la Gerencia Municipal, a través del Informe N° 024-2019-GM/MPH de fecha 21.03.2019.

Estando a lo expuesto, al Informe N° 34-2019-SGDI/MPH, y, conforme a las facultades conferidas en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con el voto unánime de los señores miembros del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA BENEFICIOS DE DESCUENTOS PARA EL PAGO DE DEUDAS POR INFRACCIONES, EN MATERIA ADMINISTRATIVA, DE TRANSITO Y TRANSPORTE

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR los beneficios de descuentos por deudas derivadas de infracciones en materia Administrativa, Transporte y Tránsito, del valor establecido según se detalla en la escala de infracciones:

- Papeletas de infracción Administrativa impuestas al 31.12.2018:
80% de descuento
- Papeletas de infracción al Tránsito y Transporte impuestas al 31.12.2017
90% de descuento.
- Papeletas de infracción al Tránsito y Transporte impuestas desde el 01.01.2018 al 31.12.2018
70% de descuento.

Dentro del presente beneficio no se encuentran comprendidas las papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas con Código G25 y M28.

ARTICULO SEGUNDO. - El presente beneficio se aplicará sobre el saldo deudor de las multas impuestas pendiente de pago, debiendo acogerse por la totalidad de su deuda, otorgándose al infractor la oportunidad de sincerar su deuda, mediante la modalidad de Pago al Contado.

- **Pago al Contado**, se entenderá acogido mediante esta modalidad con la presentación de la solicitud de acogimiento, por la totalidad de la deuda pendiente de pago, cualquiera sea el estado en que se encuentre, debiendo realizar el pago en dicha fecha;

Los administrados que, con anterioridad a la presente norma, suscribieron fraccionamientos sin beneficios de otras ordenanzas municipales, también podrán acogerse al presente beneficio por el saldo pendiente de pago, debiendo acogerse mediante PAGO AL CONTADO con el descuento respectivo, según lo descrito en el Artículo Primero.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2019/MPH

- 3 -

ARTICULO TERCERO. - El deudor cuya deuda se encuentre con algún medio impugnatorio en trámite ante la autoridad administrativa o judicial, puede acogerse al presente beneficio, siempre que se hayan desistido de dicha impugnación. Para tal efecto, se entiende efectuada la solicitud de desistimiento de la deuda impugnada con la presentación de la solicitud de acogimiento a los beneficios que otorga esta ordenanza, y se considera procedente el desistimiento con la aprobación de la referida solicitud de acogimiento. Del mismo modo, se entiende por deuda impugnada a aquella cuyo recurso de reclamación, apelación o demanda contencioso administrativa se hubiera presentado hasta la fecha de acogimiento.

El órgano responsable dará por concluido el reclamo, apelación o demanda contenciosa administrativa respecto de la deuda materia del beneficio cuyo acogimiento hubiera sido aprobada, así como la extinguida. Para tal efecto la Municipalidad Provincial de Huaura informará al Tribunal Fiscal y al Poder Judicial respecto de la deuda impugnada materia de desistimiento, a efectos de que tales instancias puedan concluir los procedimientos o procesos, según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO. - Respecto de la deuda acogible que se encuentre dentro de un proceso de cobranza coactiva y que la misma sea materia de acogimiento al presente beneficio, se suspende la cobranza coactiva desde el mismo día de su presentación, incluyendo el levantamiento de las medidas cautelares. Del mismo modo, queda automáticamente exonerada del pago de costas procesales al 100%.

ARTICULO QUINTO. - Concluido la vigencia de la presente ordenanza y no habiéndose acogido a los beneficios que se otorgan, se reiniciarán la prosecución de los procedimientos administrativos sancionadores por la deuda y se volverá al estado en el que se encontraban.

ARTICULO SEXTO. - ESTABLECER la vigencia de la presente Ordenanza, hasta el 31 de mayo del 2019.

ARTICULO SETIMO. - FACULTAR al Alcalde Provincial, ampliar el plazo de vigencia de la presente Ordenanza en caso exista demanda y tiempo para que se acojan al beneficio.

ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Gerencia de Fiscalización y Control Municipal el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Sub Gerencia de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial la publicación en el Diario Judicial de la Jurisdicción; a la Sub Gerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su debida difusión y a la Sub Gerencia de Tecnologías, Sistemas de Información y Estadística, la publicación íntegra de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe y en el portal web del Estado www.peru.gob.pe

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUaura
LIC. EDDIE JARA SALAZAR
ALCALDE PROVINCIAL